Contrato No. 171 de 2023

Objeto del Contrato:	Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.

Fecha de Inicio del Contrato:	CUATRO (4) DE ENERO DE 2024
Fecha de Terminación:	TRES (3) DE ABRIL DE 2024
Plazo de Ejecución del Contrato:	TRES (3) MESES
Valor del Contrato:	OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 81.200.000)

Partes del Contrato:	**Contratante:**	**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**
	Contratista:	**INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC**

SUPERVISIÓN	**NELSON JAIRO PINEDA RODRIGUEZ,** Profesional Especializado Grado 06 de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura y **SILVIA PILAR FORERO BONILLA,** Profesional Especializado Grado 06 de la Subgerencia de Gestión Predial y conforme a la Cláusula Novena del Contrato.

No. CDP y Fecha*	No. CRP y Fecha	Rubro	Valor CDP	Valor CRP
002492 del 5 de diciembre de 2023	002724 del 26 de diciembre de 2023	423011604507519 "Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias."	$ 115.300.731	$ 81.200.000

Consideraciones: De conformidad con la Cláusula Cuarta. – Plazo del Contrato No. 171 de 2023 para el inicio de la ejecución de este, se requiere:

1. Documento de Aceptación de la Oferta
2. Aprobación de la Garantía Única
3. Aprobación hojas de vida de los profesionales
4. Documento de declaración de intereses privados, firmado por el representante legal.

5. Autorización de datos personales, firmado por el representante legal.

6. Carta de Adhesión a la Política de Integridad de la EMB, firmado por el representante legal.

7. Actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019.

8. Radicado de la consulta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, sobre la existencia de personal para los perfiles solicitados en el proyecto.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato **No. 171 de 2023** adjuntos en el documento se procede con la suscripción de la presente acta, los Supervisores del Contrato No. 171 de 2023 dejan constancia de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y/o el Decreto Distrital 189 de 2020 o el que lo modifique o haga sus veces de la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad de la Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Autorización de datos personales y la Carta de adhesión a la política de integridad de la EMB, por lo tanto, se verificaron todos los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta. - Plazo del Contrato **No. 171 de 2023** de este para el inicio de la ejecución.

Así mismo el contratista se compromete a radicar la respuesta de la consulta realizada a la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Por lo tanto, se recuerda al contratista, lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera. – Garantía Única del Contrato No. 171 de 2023 con relación a las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción.

De acuerdo con el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA del Contrato No. 171 de 2023 "*Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato; igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio*

y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato."

En consecuencia, se firma a los cuatro (4) días del mes de enero de 2024, las partes del presente contrato dejan constancia del inicio de este y así mismo se firma por quienes en ella intervienen.

POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

NELSON JAIRO PINEDA RODRIGUEZ
Profesional Especializado Grado 06 de la
Subgerencia de Construcción e Infraestructura

SILVIA PILAR FORERO BONILLA
Profesional Especializado Grado 06 de la
Subgerencia de Gestión Predial

POR EL CONTRATISTA:



INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC
NIT. 901.471.535-7
JULIAN DARIO OCHOA NIÑO
Representante Legal
C.C. 1.019.050.727 de Bogotá:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GE-MC-012-2023

Bogotá, D.C, 21 de diciembre de 2023

CONTRATO No. 171 de 2023

Señor
JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO
Gerente
Representante Legal
INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC
NIT 901.471.535-7
Av. Calle 26 No. 85D 55
Centro Empresarial Dorado Plazo Oficina A 121-122
E-mail: comercial@indesco.com.co
Ciudad.

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía No. GE-MC-012-2023

Respetados:

De conformidad con los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia, así como de los requisitos técnicos y de evaluación expedidos dentro del proceso de mínima cuantía No. GE-MC-012-2023, la Sociedad **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC**, resultó hábil y la oferta económica ajustada al presupuesto oficial del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 "*Mínima Cuantía*" del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**,** y como resultado de la verificación efectuada por el comité evaluador designado para el proceso, quien de conformidad con lo dispuesto en la metodología contenida en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, y a partir de la respuesta emitida por el proponente dentro del término de traslado concedido por la entidad para justificar su propuesta económica, determinó que el valor ofertado no es artificialmente bajo, todo lo cual obra en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, de manera expresa e incondicional la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., **ACEPTA** la propuesta presentada por **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC,** identificada con NIT. **901.471.535-7.**

El valor total de la oferta económica presentada por **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC**, asciende la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($81.200.000)**, incluido IVA, demás impuestos y los costos directos e indirectos inherentes para la ejecución del contrato**,** la cual se encuentra ajustada a lo dispuesto en el numeral *"2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN"* de la invitación pública, toda vez que el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GE-MC-012-2023

Presupuesto Oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($115.300.731) M/CTE,** incluido IVA, demás impuestos y los costos directos e indirectos inherentes para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por la sociedad **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC** y esta aceptación, constituyen el contrato.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Invitación Pública del proceso, se reiteran las condiciones a las que se supeditará la ejecución de la presente contratación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO A CONTRATAR: Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: Las características técnicas del objeto a contratar están en el documento denominado "***Anexo técnico***" con la descripción de las actividades mínimas a ejecutar, que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. **- VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($81.200.000)**, incluido IVA, demás impuestos y los costos directos e indirectos inherentes para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única, y los demás requisitos señalados en los documentos del proceso requeridos para la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB- pagará el valor del contrato por productos de acuerdo con los requisitos exigidos al **CONTRATISTA**, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato, de conformidad con los porcentajes correspondientes a cada etapa sobre el valor de la oferta seleccionada, así:

Tabla 8. Productos requeridos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	%
1.001	A la entrega del producto contemplado en la Etapa 1 de la consultoría. (Formulación Diagnóstico)	Gl	20
1.002	A la entrega del producto contemplado en la Etapa 2 de la consultoría (Formulación de la Alternativa de solución) con su informe final.	Gl	40
1.003	Gestión de trámites y autorizaciones Radicación, seguimiento, observaciones y/o correcciones de acuerdo a las exigencias por parte del IDPC. Este ítem se pagará una vez el IDPC emita la autorización para la ejecución de la Alternativa de solución presentada por el Consultor, de acuerdo a los requisitos exigidos y sea suscrita el acta final y de recibo a satisfacción. (Ver Nota 1.)	Gl	40

NOTA 1: El tercer pago correspondiente al 40 % se efectuará una vez el IDPC avale las disposiciones y/o conclusiones de acuerdo con los requisitos exigidos y emita la autorización de intervención correspondiente y sea suscrita el acta final y de recibo a satisfacción". Se precisa que de evidenciarse que previo a que se agote el plazo contractual previsto para la ejecución sin que se haya logrado obtener la autorización de intervención por parte del IDPC, el contrato podrá ser suspendido y/o prorrogado sin adición de recursos toda vez que el pago de esta actividad ya está contemplado dentro del presupuesto del proceso, teniendo en cuenta que esta es una obligación de resultado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el detalle de la estimación de su presupuesto acorde con el valor ofertado, incluido el factor multiplicador, valor sobre el cual la entidad podrá efectuar descuentos si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Informe de cumplimiento y ejecución del contrato. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.

2. Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.

3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA.

4. Certificación bancaria a nombre de LA CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días

El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-GCT-PR-016 y GF-GST-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-CGT-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar la respectiva acta final de entrega y recibo a satisfacción, de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente.

También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto Distrital 189 de 2020

PARÁGRAFO CUARTO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., así como al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.002492 del 5 de diciembre de 2023 expedido por la EMB, el cual afecta el rubro 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1,incluidas sus obras complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Las siguientes son las obligaciones que regirán el presente contrato:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales a cargo del Contratista son:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4. Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5. Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales contenidas en las normas legales vigentes.
7. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. (Si aplica)
15. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
16. Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
17. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue.

18. Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
19. Adherirse a la Política de Confidencialidad de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ – EMB.
20. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato y el IDPC.
21. Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
22. Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
23. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
24. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato atendiendo lo establecido en el alcance, las obligaciones y el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
2. Firmar conjuntamente con el supervisor de la EMB S.A., las actas de inicio del contrato y las de recibo a satisfacción, conforme a las actividades requeridas y debidamente realizadas por el contratista.
3. Presentar para aprobación del Supervisor el Plan de trabajo en cumplimiento del cronograma de fechas estimadas por etapa, establecido en el anexo técnico.
4. Garantizar la buena calidad de los materiales, insumos, equipos para el adecuado desarrollo del diagnóstico previsto y elementos utilizados en desarrollo de la consultoría de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Corregir a su costa las actividades realizadas o los productos que no cumplan con las descripciones previstas en el Anexo Técnico o que no sean aprobadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
6. Realizar las actividades requeridas en el término establecido por el Supervisor del Contrato y el cronograma previsto en el anexo técnico.
7. Someter al concepto previo del supervisor de la EMB S.A., cualquier cambio que se considere necesario, antes de iniciar cualquier etapa de la consultoría, si a ello hubiere lugar.
8. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales y equipos necesarios para la ejecución del diagnóstico y asumir por su cuenta el transporte de los mismos, para tal efecto.
9. Disponer de todos los equipos, maquinaria, implementos, y en general de toda la herramienta mayor y menor requerida para la correcta ejecución del contrato.
10. Retirar los materiales sobrantes producto de las muestras, apiques y demás actividades de muestreo realizadas a las Estructuras que no fueron demolidas y se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB o al terreno, dándoles

disposición final de acuerdo con la normatividad vigente, y entregar los espacios intervenidos en perfecto estado de limpieza, así como los certificados de destino final (cuando aplique).

11. Presentar la documentación del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del término señalado en el Anexo Técnico, para aprobación del Supervisor, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en dicho documento.
12. Presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la plantilla discriminada de los costos contemplados en su oferta económica con el fin de que la EMB S.A. pueda hacerle seguimiento a su cumplimiento y en el evento de que se advierta que alguno de estos ítems no está siendo objeto en la ejecución o no se encuentre causado se realizará el descuento correspondiente por la EMB SA dentro del respectivo pago.
13. Presentar para aprobación del Supervisor, la documentación del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del término señalado en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en dicho documento. En el evento de que durante la ejecución del contrato se evidencie que no se cuenta con una persona del equipo mínimo se realizará el descuento correspondiente en los términos señalados en el numeral anterior, sin perjuicio de las demás acciones que pueda adelantar la EMB por un presunto incumplimiento.
14. Contar con el personal administrativo necesario para la ejecución del contrato.
15. Mantener el personal aprobado por la entidad, durante la ejecución del contrato.
16. Ejecutar el contrato con los precios ofertados y con sus propios medios (materiales, maquinaria, equipos y personal), en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.
17. Presentar un registro fotográfico de las estructuras a diagnosticar, así como de su colindancia con el muro de culata del predio BIC, antes, durante y después de realizar las actividades de diagnóstico adelantadas.
18. Utilizar equipos debidamente calibrados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
19. Contar con la certificación para trabajos en alturas del personal en caso de requerir actividades de inspección o toma de muestras en altura, así como contar con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el personal encargado de ejecutarlas.
20. Cumplir con las especificaciones y normas de arquitectura e ingeniería y las demás normas inherentes a la contratación.
21. Realizar las actividades con personal según los perfiles establecidos en el Anexo Técnico, garantizando la calidad de las actividades a ejecutar y cumpliendo con los tiempos requeridos por la supervisión.
22. Contratar por su cuenta y riesgo el personal idóneo requerido para la ejecución de las actividades, cumpliendo con los perfiles requeridos en el Anexo Técnico. En caso de requerirse personal adicional para cumplir con los tiempos definidos por el supervisor, estos deberán ser puestos a disposición con cargo al contratista, sin que se genere ningún costo adicional a la EMB.

23. Señalizar y demarcar el sitio donde se realicen las intervenciones relacionadas con las muestras, ensayos, apiques que se deban ejecutar en el marco del diagnóstico.
24. Proteger adecuadamente durante las actividades de toma de muestras la infraestructura presente en los predios de la EMB S.A sin afectar el BIC.
25. Realizar, verificar y reportar las conclusiones de la patología de las estructuras existentes y con base en ellas definir la alternativa de intervención, con los debidos soportes gráficos, planímetros y documentales a que haya lugar.
26. Efectuar recomendación técnica producto del diagnóstico de forma detallada y con fuentes soportadas contando con los avales de los especialistas correspondientes.
27. Realizar los ajustes que le sean solicitados en los productos previstos en las diferentes etapas de la consultoría.
28. Ejecutar el contrato de manera que no causen molestias a personas, ni daños a estructuras, servicios públicos, y otras propiedades cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en los trabajos entregados por la EMB.
29. Realizar las recomendaciones técnicas derivadas del diagnóstico atendiendo los componentes técnicos, ambientales y patrimoniales de forma que la solución planteada sea compatible con los requerimientos técnicos necesarios, las medidas de manejo ambiental que se requieran y los conceptos, autorizaciones y condiciones de carácter ambiental y administrativo y demás normas nacionales y distritales aplicables al desarrollo de las actividades a desarrollar.
30. Cumplir con los criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
31. Suministrar al supervisor de la EMB S.A., la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
32. Solicitar, diligenciar y radicar los formatos y documentación requerida por el IDPC, para la obtención de la autorización de intervención.
33. Vincular a los trabajadores que correspondan a población vulnerable, según la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Distrital 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico “Democratización de las oportunidades”.
34. Remitir, cuando aplique, la Carta de Compromiso a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por el contratista o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.
35. Remitir al supervisor del contrato la respuesta a la consulta efectuada a la SDE.
36. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación (artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Tabla 9. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

37. Presentar manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
38. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
39. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.
40. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
41. Fomentar la provisión de bienes o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (definidos en el parágrafo 1 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.16), garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. El porcentaje de esta provisión no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento injustificado de esta obligación puede generar sanciones pecuniarias como la aplicación de las multas definidas en el contrato.
42. Presentar la siguiente documentación al Supervisor para la suscripción del acta de inicio, para acreditar la pertenencia al grupo poblacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, del personal destinado para la ejecución del contrato:

Tabla 10. Grupos poblacionales

GRUPO POBLACIONAL	ACREDITACIÓN
Población en pobreza extrema	*Mediante la consulta que se efectúa a través de la página web del SISBEN en el siguiente link https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx Existen cuatro grupos de clasificación: A, B, C y D cada uno ubica a las personas según su capacidad para generar ingresos y sus condiciones de vida. La población de extrema pobreza se encuentra en la siguiente clasificación: desde el A1 hasta A5.*
Desplazados por la violencia	*El certificado de desplazado lo expide la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV).*
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	*De acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.*
Sujetos de especial protección constitucional:	
Víctimas del conflicto armado interno	*El certificado de desplazado lo expide la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV).*
Mujeres cabeza de familia	*De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015*
Adultos mayores	*De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015*
Personas en condición de discapacidad	*De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015*
Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	*De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015*

En los casos no regulados en la tabla anterior, se deberá presentar al Supervisor declaración extrajuicio en el cual se manifieste bajo la gravedad de juramento el grupo poblacional al cual pertenece y que el mismo es sujeto de especial protección constitucional.

En todos los casos, el documento de acreditación de pertenecer al grupo poblacional siempre debe venir acompañado de la autorización de tratamiento de datos de personales, según el formato dispuesto para tal fin en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

La(s) persona(s) que disponga EL CONTRATISTA, deberá(n) permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al CONTRATISTA bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, esta(s) persona(s) podrá(n) ser sustituidas por solicitud del Supervisor o por EL CONTRATISTA, previa autorización del Supervisor. Para la validación del reemplazo correspondiente, EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del contrato los documentos relacionados anteriormente.

43. Realizar las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

PARÁGRAFO: Los Derechos Patrimoniales serán de propiedad de la EMB S.A., razón por la cual no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin autorización previa de la EMB S.A. En todo caso, el Contratista tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la EMB S.A. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación.

CLÁUSULA OCTAVA. - En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado para la forma de pago.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
6. Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.
7. Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
8. Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de que trata el Decreto Distrital 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico “Democratización de las oportunidades”, y con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta que la consultoría involucra componentes técnicos y prediales, la Supervisión del presente contrato, se realizará de forma conjunta entre **SILVIA PILAR FORERO BONILLA**, Profesional Especializado Grado 06 de la Subgerencia de Gestión Predial y **NELSON JAIRO PINEDA RODRÍGUEZ**, Profesional Especializado Grado 06 de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura o quien designe la Gerente Jurídica, previa solicitud del área de origen de la necesidad.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia

El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa, la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Brindar la información al **CONTRATISTA** relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual**. b)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **c)** Revisar y aprobar los informes que deba entregar el **CONTRATISTA**, para lo cual elaborará informes de seguimiento periódicos y final de supervisión en caso de que aplique. **d)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. **e)** Levantar y firmar las actas respectivas. **f)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA. g)** Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. **h)** Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**. i)** Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral. **j)** Elaborar el Informe de supervisión anexando el informe original de actividades del contratista respectivo y remitirlo para su correspondiente archivo**. k)** Proyectar el acta de recibo y liquidación final cuando aplique, adjuntando los documentos pertinentes**. l)** Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez realizado éste, solicitar ante la dependencia competente, el Cierre Financiero del Contrato**. m)** Dar a conocer al CONTRATISTA el Código de Integridad (Resolución Interna No. 518 de 2022) y la Política de Integridad de la EMB.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al **CONTRATISTA** y a la carpeta del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUB – CONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con estos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Empresa Metro de Bogotá S.A., NIT 901.038.962-3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cualquiera de los siguientes tipos de garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio Autónomo c) Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el **CONTRATISTA**, se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato; igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA**, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a LA EMPRESA, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la EMPRESA a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la EMPRESA, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **EMPRESA.** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a

terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la EMPRESA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la EMPRESA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 6. Por incumplimiento total o parcial del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la empresa Metro de Bogotá S.A., es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, o de los subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el Contratista solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002 (artículo vigente hasta el 28/12/2023), Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. El término para la liquidación será dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato se adhiere a la Política de Confidencialidad de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ – EMB.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Estudios y Documentos previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Invitación a contratar y sus anexos.
- Propuesta del Contratista.
- Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
- Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la aprobación del personal por parte del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones de que trata el Decreto Distrital 189 de 2020, suscripción de los documentos de autorización de datos personales, carta de adhesión a la política de integridad y la declaración de intereses privados, previo a la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE publicará la aceptación de la oferta en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del referido documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: EL **CONTRATISTA** se compromete con la EMB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo, se compromete a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue y suscribir, la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A

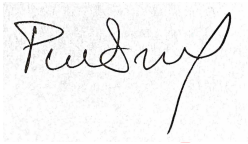
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente por PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
GERENTE JURÍDICA
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Proyectó: Martha Helena Sánchez Ortiz - Profesional Gerencia Jurídica
Ana María Mariño Barrientos - Profesional Subgerencia de Asesoría y Gestión Contractual.
Revisó: María Alejandra Olivares Hernández – Subgerente de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual
Fredy Alexander Rodríguez Ardila - Profesional Gerencia Jurídica

entrega de garantías:

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
CO1.WRT.13308939	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	40.600.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21/03/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Cancelar
CO1.WRT.13259607	Seriedad de la oferta	-	11.530.073,10 COP	-	15/04/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	

Agregar

Aprobación de documentos para perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio

NJ
NELSON JAIRO PINEDA RODRIGUEZ <nelson.pineda@metrodebogota.gov.c
Para rocio.gomez@indesco.com.co; proyectos@indesco.com.co
CC ROLANDO CASTRO RINCON; SILVIA PILAR FORERO BONILLA; PILAR CRISTINA CESPEDES BAHAMON; MONICA FRANCISCA OLARTE GAMARRA

miércoles 3/01/2024 10:46 a. m.

Buen día:

En atención a su comunicado con radicado EXT23-0021722, la EMB les comunica que todos los documentos contenidos dentro del marco contractual No 171-2023, han sido aceptados y por ende se solicita de la manera más oportuna, sea allegada para firma el acta de inicio con fecha de 4/01/24, con la firma tanto del representante legal de Indesco, como de los supervisores del contrato por parte de la EMB, esto con el fin de dar inicio de la forma más oportuna a las actividades del contrato.

Así mismo se solicita que una vez el acta se encuentre firmada esta sea subida al Secop.

Agradeciendo su amable atención.

Nelson Jairo Pineda R.
Ingeniero de estructuras
Subgerencia Construcción e Infraestructura
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 6015553333
Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C., Colombia

METRO BOGOTA

DECLARACIÓN DE INTERESES PRIVADOS

Yo Julián Darío Ochoa Niño identificado (a) con cédula 1.019.050.727 en mi calidad de Representante Legal de la firma INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO SAS BIC -colaborador de la Empresa Metro de Bogotá S.A. manifiesto que:

- Tengo conocimiento de la disposición del artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, en la que se establece que:

 "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

 Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido (…)".

- Soy consciente de que el conflicto de intereses se refiere a aquella situación en la que el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña o de las obligaciones a su cargo, poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones y/o obligaciones.

- Soy consciente de que me encontraré en una situación de conflicto de interés cuando mi integridad y juicio puedan verse influenciados en el desarrollo de mis responsabilidades, por la posibilidad de escoger entre el interés de la empresa, el mío propio o el de un tercero.

- Conozco los procedimientos, directrices y políticas con los que cuenta la Empresa Metro de Bogotá S.A. para prevenir y gestionar de manera oportuna los posibles conflictos de interés que puedan presentarse.

Así mismo, manifiesto que: ***(Marque con una X)***

[X] Conozco el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 o la norma que modifique o derogue).

[X] Conozco el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad contratista de la EMB. (contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1474 de 2011)

[X] Conozco el Código de Integridad del Distrito Capital (Decreto 118 de 2018)

[X] No tengo intereses financieros o de otro tipo, relacionados con las _obligaciones que se encuentra a mi cargo_ ***(si su cargo es directivo, de libre nombramiento o trabajador oficial***

complementar con la expresión "labores que me han sido asignadas" si es contratista complementar con la expresión "obligaciones que se encuentra a mi cargo") en la EMB.

A. Declaro mis intereses a continuación:

1. Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro en las cuales tengo vigente un compromiso de confidencialidad.

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

2. Las siguientes personas son mis familiares cercanos en los términos previstos en el artículo 44 del Código General Disciplinario y están o estuvieron vinculados a la Empresa Metro de Bogotá de la siguiente forma:

Grado de Consanguinidad/Afinidad/Civil	Vinculación	Fechas
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

3. Las siguientes son mis relaciones contractuales, comerciales y/o financieras que no están registradas en mi hoja de vida del SIDEAP o en mi RUP.

Actividad		Fechas
Relaciones Contractuales	**UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS EN FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIONES Y COLECCIONES DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, PARA EL PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CON CÓDIGO BPIN 2022003630005	Actualmente
	ALCALDIA DE FACATATIVA CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DE LA OBRA EXISTENTE DENOMINADA "PROYECTO MEGABIBLIOTECA" UBICADA EN EL BARRIO JUAN PABLO II CON EL OBJETIVO DE CONOCER EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES, DEFINIR Y PRESUPUESTAR LAS ACCIONES Y OBRAS PARA HABILITAR LA TOTALIDAD DEL PROYECTO Y PONER EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN INTEGRAL CUMPLIENDO LAS NORMAS Y REQUISITOS VIGENTES EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES	08/02/2023- 07/08/2023
	ALCALDIA DE CACHIPAY ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DE CACHIPAY, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	Actualmente
	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (REALIZAR LA CONSULTORIA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACION, ADECUACION. Y MODIFICACIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCION	Actualmente

Relaciones Comerciales	CORRESPONDIENTES EN LAS EDIFICIONES QUE COMPRENDEN EL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE LA CIUDAD DE BOGOTA)	
	GRUPO EPM - ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. CONUSLTORIA TECNICA PARA DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN ESSA	Actualmente
	CONSTRUCTORA COLPATRIA SUMINISTRO DE COMISION TOPOGRAFICA MENSUAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE GESTION 4 ETAPA II Y UNIDAD DE GESTION 5 SUB ETAPA 2 Y SUB ETAPA 3 DEL PROYECTO URBANISMO LA FELICIDAD	Actualmente
	CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SST DE LOS DISEÑOS DE REDES DE AGUAS LLUVIAS Y DISEÑO URBANO PARA LA INSTALACIÓN DEL NUEVO PISO EN LA ENTRADA PRINCIPAL EN CENTRO COMERCIAL BIMA	Actualmente
	CENTRO COMERCIAL PALATINO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SST PARA EL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL PALATINO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	20/07/2023-15/08/2023
Relaciones Financieras	N/A	N/A

4. Tengo otros tipos de intereses ***(indicar en el cuadro aquellas relaciones que no se establezcan como familiares o de consanguinidad, pero que puedan generar un potencial conflicto de intereses)*** los cuales describo a continuación:

N/A

5. ***(Solo para abogados)*** Soy abogado y represento a las siguientes personas naturales o jurídicas que demandan a entidades distritales:

Demandante	Demandado	Fechas
N/A	*N/A*	*N/A*

B. Consecuencias del incumplimiento

Asumo, a través de la suscripción de la presente declaración, las consecuencias previstas en la ley si se presenta un conflicto de interés **no declarado**.

Autorizo la publicación de este documento en las plataformas institucionales que disponga la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para constancia de lo anterior, firmo el presente documento.

	Bogotá, D.C:, 26/12/2023
FIRMA DEL DECLARANTE	**CIUDAD Y FECHA**

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, yo JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO – Representante Legal de la firma INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO SAS BIC, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.050.727, como titular de datos personales, en mi calidad de:

Ciudadano	Funcionario – Trabajador Oficial	Proveedor - Contratista	Concesionario Colaborador	Visitante – Asistente de reuniones o capacitaciones
☐	☐	X	☐	☐

autorizo de manera libre, previa, expresa e informada a la **Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB)**, para dar tratamiento a los datos personales suministrados a través de los canales dispuestos para su contacto, conforme con las finalidades establecidas en el Capítulo 8 de la Política de Protección y Tratamiento de Datos de la EMB (Resolución 369 del 11 de mayo de 2022).

Los datos personales suministrados a la EMB, incluyendo datos sensibles, podrán ser recolectados, procesados, almacenados, usados, circulados, compartidos, actualizados, transmitidos y/o transferidos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Política en mención y la Ley 1581 de 2012.

La EMB como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, informa al titular de los datos personales que le asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Declaro que conozco que para el ejercicio de los Derechos antes mencionados la EMB ha dispuesto los siguientes canales: a) Canal Presencial: Sede de la EMB ubicada en la Carrera 9 # 76- 49 Pisos 3 y 4. b) Canal Telefónico: +60 (1) 555 3333. c) Canal Digital: contactenos@metrodebogota.gov.co.

La Política de Tratamiento de Datos Personales está disponible en:

https://www.metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/instrumentos-gestion-informacion-publica/relacionados-informacion

En caso de no estar de acuerdo con alguna finalidad, sírvase relacionar el numeral y el literal de esta o estas: _____.

En señal de conocimiento y aceptación de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la EMB, suscribo autónomamente el presente documento a los DD 26/ MM 12 / AAAA 2023, en la ciudad de Bogotá D.C.:

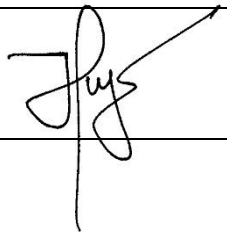
Firma:
Nombre : JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO
Documento de identidad: 1.019.050.727

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

CARTA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO Y LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. - CONTRATISTAS

Yo JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO, identificado (a) con (CC/CE) No. 1.019.050.727, en calidad de Representante Legal de la firma INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO SAS BIC, manifiesto que conozco y he leído el Código de Integridad (Resolución No. 518 de 2022 de la EMB), la Política de Integridad y Ética de la Empresa Metro de Bogotá S.A. CA-DR-002, y entiendo su contenido y alcance.

Me adhiero a cada una de las disposiciones señaladas en el Código y la Política y me obligo a cumplirlas en la ejecución del contrato suscrito con la Empresa Metro de Bogotá S.A., a guiar y promover los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia; a través del ejemplo personal, estableciendo un verdadero compromiso conmigo mismo, con el equipo de trabajo del que formo parte, con la Empresa y con la ciudadanía en general.

NOMBRE	JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO
FIRMA	

Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 26 del mes de diciembre del año 2023.

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2022

29. Fracción año gravable siguiente:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117602974456

(415)7707212489984(8020) **000111760297445 6**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9014715357					

11. Razón social: INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 7020

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 190,800,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 14,449,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 2,118,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	145,638,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	331,274,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	2,700,000
Otros activos	43	86,410,000
Total patrimonio bruto	**44**	566,022,000
Pasivos	45	573,618,000
Total patrimonio líquido	**46**	0

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,092,071,000
Ingresos financieros	48	21,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	366,000
Total ingresos brutos	**58**	1,092,458,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	41,515,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	1,050,943,000

Costos y deducciones

Costos	62	356,257,000
Gastos de administración	63	676,511,000
Gastos de distribución y ventas	64	1,748,000
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	1,034,516,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	16,427,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	16,427,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	16,427,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	5,749,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	5,749,000

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	5,749,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	5,749,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	5,749,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	9,735,000

Retenciones

Autorretenciones	105	8,404,000
Otras retenciones	106	67,941,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	76,345,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	80,331,000
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

20233982812820

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

20233[illegible]1:49:26

DIAN Fecha Acuse de Recibo 2023-04-18 / 09:49:26 PM Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001005616663

RECIBIDO

Bogotá, 04 de diciembre 2024

Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información sobre Perfiles Profesionales del Proyecto del Metro de Bogotá.

Ref.: IN-E-003-24

Estimados.

El suscrito, Julián Darío Ochoa Niño, en calidad de representante legal de la firma INGENIERÍA INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC, en virtud del contrato de consultoría No. 171 de 2023, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y DEFINICIÓN DE LA ALTERNATIVA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NO DEMOLIDAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA FUTURA ESTACIÓN 12 DE LA PLMB, QUE COLINDAN CON UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL – BIC.". A través de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar información relacionada con el proyecto Metro de Bogotá en desarrollo. Nos interesa saber si cuentan con los siguientes perfiles profesionales:

1. Director de consultoría, con Título profesional en Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente, mayor a doce (12) años y Con posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado relacionados con las áreas de Gerencia de Obra Civil y/o Gerencia de Proyectos de Construcción o Estructuras y con una experiencia Específica Cinco (5) años como Gerente, y/o director y/o Coordinador de proyectos de obra y/o de construcción y/o consultoría en áreas afines.
2. Especialista estructural con Título profesional en Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente, mayor a diez (10) años y posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado relacionados con construcción de edificaciones y/o estructura de edificaciones, y/o, patología de la construcción y/o áreas afines, debe contar con una experiencia especifica de Tres (3) años en diseño de estructuras y/o intervención estructural y/o construcción de edificaciones en altura y/o áreas afines.
3. Especialista geotécnico con Título profesional en Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente, mayor a diez (10) años y con posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado relacionados con geotecnia y/o suelos, y/o estructura de edificaciones y/o áreas afines, debe

contar con una experiencia especifica de Tres (3) años en geotecnia, suelos, cálculos de edificaciones y/o áreas afines.

4. Especializado patrimonial. Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, mayor a diez (10) años y con posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado relacionados con conservación, patrimonio, restauración, bienes de interés cultural y/o áreas afines, debe contar con una experiencia especifica de Tres (3) años en obras de intervención de construcciones patrimoniales o de conservación o de restauración de edificaciones y/o áreas afines.
5. Ingeniero auxiliar con Título en Ingeniería Civil con tarjeta profesional vigente y con dos (2) años de experiencia como Ingeniero civil.
6. Topógrafo con título de técnico o tecnólogo o hasta cuatro (4) semestres de carrera universitaria en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
7. Cadenero 1 con Bachiller con certificación de manejo de alturas vigente y Dos (2) años de experiencia como cadenero.

Agradecemos de antemano su colaboración en este asunto. Esperamos con interés su pronta respuesta.

Cordialmente,

INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC
NIT. 901.471.535-7
R/L Julián Ochoa Niño
Elaboró: Ing. Rocio Gómez Doncel - Coordinador de Proyectos
Revisó: Ing. Daniela Ordoñez Carrillo - Gerente de proyectos
Aprobó: Julián Darío Ochoa Niño - Representante Legal

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Secretaria
DESARROLLO ECONÓMICO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA
Al contestar cite este número
Radicado No. 04 ENE 2024
Fecha:
Hora:

Dirección: Av. Calle 26 No 85D - 55 Local A122 y A123
Centro Empresarial Dorado Plaza
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) (601) 467 4681/ Móvil: (57) 322 829 13 64
comercial@indesco.com.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GC-FR-006 Formato Acta de Inicio_V.04 1.pdf_F

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240104-155615-944e77-82090542 Creación: 2024-01-04 15:56:15

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-04 15:59:41

Escanee el código para verificación

Firma: SPF



SILVIA PILAR FORERO BONILLA
52058755
silvia.forero@metrodebogota.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SGP-EMB

Firma: NJP



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GC-FR-006 Formato Acta de Inicio_V.04 1.pdf_F

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240104-155615-944e77-82090542 Creación: 2024-01-04 15:56:15

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-04 15:59:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2024-01-04 15:56:16 Lec.: 2024-01-04 15:56:51 Res.: 2024-01-04 15:56:59 IP Res.: 186.154.208.249
Firma	SILVIA PILAR FORERO BONILLA silvia.forero@metrodebogota.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGP-EMB	Aprobado	Env.: 2024-01-04 15:56:59 Lec.: 2024-01-04 15:59:33 Res.: 2024-01-04 15:59:41 IP Res.: 186.154.208.249